



PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 08- 001- 31- 03- 014- **2017- 00411** -00

Señor Juez a su Despacho el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy- SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra JAVIER FRANCISCO BADRAN LOREO E ISABEL RAQUEL SOLANO PINEDA con la anterior solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Sírvase proveer.  
Barranquilla, julio 7 de 2021

BETTY CASTILLO CHING  
Secretaria

**JUZGADO CARORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, julio siete (7) del año Dos Mil Veintiuno (2.021).**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se encuentra que el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita:

- 1.- Que se de terminado el presente proceso por el pago de las cuotas en mora y/o el restablecimiento del plazo respecto de la obligación 04110000926, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.
- 2.- Que se decrete la cancelación de la medida cautelar de embargo.
- 3.- Que se ordene el desglose del pagaré en el cual se encuentra incorporada la obligación y de la primera copia de la escritura de hipoteca con la constancia que continúan vigentes, para lo cual manifiesto que, autorizo a KAREN PAOLA RODRIGUEZ ALVAREZ identificada con C.C N° 22.461.994, para que reciba el desglose y le sea entregado el oficio de desembargo

De conformidad con lo señalado en el artículo 461 del CGP que señala "*si se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado judicial con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos si los hubiere, sino estuviere embargado el remanente*"

En atención a lo antes señalado y teniendo en cuenta que la solicitud de terminación reúne los requisitos señalados en el artículo 461 del CGP, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE**

1. **DECLARAR por terminado** el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy- SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra JAVIER FRANCISCO BADRAN LOREO E ISABEL RAQUEL SOLANO PINEDA, por pago de las cuotas en mora respecto a la obligación No 104110000926
2. Como consecuencia de lo anterior, Ordénese el Desembargo y levantamiento de las medidas cautelares solicitadas. En caso de que exista embargo de remanente colóquese a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrense los oficios.



3. Ordénese el desglose del título valor pagare en el cual se encuentra incorporada la obligación y de la primera copia de la escritura de hipoteca con la constancia que continúan vigentes, para lo cual se autoriza a la señora KAREN PAOLA RODRIGUEZ ALVAREZ identificada con C.C N° 22.461.994, para que reciba el desglose.
4. Ordenase la entrega de títulos judiciales a los demandados si los hubiere.
5. No condenar en costas.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA**  
**JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA**

Barranquilla, **08 DE JULIO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **083**

BETTY CASTILLO CHING  
Secretaria